



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Fecha de presentación de la solicitud: **23/01/2019 09:53**

Número de Folio: **00244219**

Nombre o denominación social del solicitante: **Tabasco17 X .**

Información que requiere: **SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE 2017 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD QUE DÉ CUENTA DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL YA SEA NUEVOS NOMBRAMIENTOS, READSCRIPCIONES, CAMBIOS DE PUESTO, RENIVELACIONES, O CUALQUIERA SIMILAR, ASÍ COMO EL LISTADO DE REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS, ASÍ COMO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

**Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.**

**Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.**

### **Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **14/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **30/01/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **28/01/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

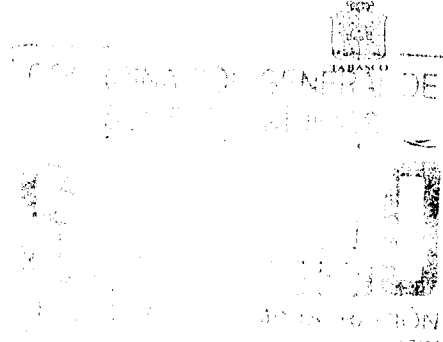
Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

### **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Oficio No: CGAJ/UTA/05/2018

Asunto: El que se indica.

Villahermosa, Tabasco a 23 de Enero  
del 2019.

Cesar Ovidio Suárez Aldecoa  
Director de Administración de la  
Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, hago de su conocimiento que a través del Sistema Infomex-Tabasco, con números de folio 00244019 y 00244219 de fecha 09/11/2018, la persona que dice llamarse **Tabasco 17X**. (sic), presentó las siguientes solicitudes que se citan de manera textual:

**“SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE 2017 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD QUE DÉ CUENTA DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL YA SEA NUEVOS NOMBRAMIENTOS, READSCRIPCIONES, CAMBIOS DE PUESTO, RENIVELACIONES, O CUALQUIERA SIMILAR, ASÍ COMO EL LISTADO DE REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS, ASÍ COMO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS”. (Sic)**

Solicitándole de manera atenta, que la contestación a lo peticionado deberá ser fundada y motivada ya sea de disponibilidad o inexistencia de la información, misma que deberá ser notificada en un plazo no mayor a (3) **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio; en caso de que dicha contestación fuese incompetencia, incompetencia parcial o prevención, se reducirá el plazo otorgado a (24) **veinticuatro horas**, lo anterior, para que esta Unidad pueda dar contestación en tiempo y forma a la mencionada solicitud, en los plazos establecidos por la Ley en la materia.

Para mejor proveer, se le adjunta al presente, copias simple de las solicitudes y el documento anexo referido.

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**

**Brianda Aurora Ramírez Pérez**  
Jefa del Departamento de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública.

# JURÍDICO

TABASCO

Villahermosa Tabasco, 24 de enero del 2019

OFICIO: CGAJ/DA/028/2019

Asunto: El que se Indica

**LIC. BRIANDA AURORA RAMÍREZ PÉREZ**

Jefe del Departamento de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública

**PRESENTE**

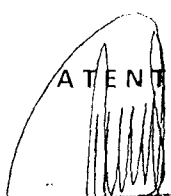
En respuesta al Oficio No. CGAJ/UTAI/05/2018, donde solicita respuesta a la solicitud con números de folios **00244019** y **00244219** de fecha 09/11/2018, realizada por la persona **Tabasco 17X**, en la que solicita de manera textual lo siguiente:

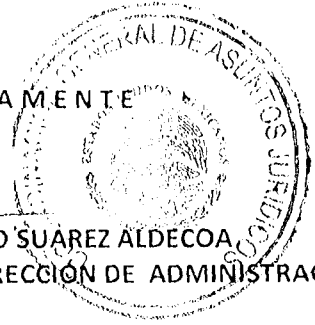
*“SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE 2017 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD QUE DÉ CUENTA DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL YA SEA NUEVOS NOMBRAMIENTOS, READSCRIPCIONES, CAMBIOS DE PUESTO, RENIVELACIONES, O CUALQUIERA SIMILAR, ASÍ COMO EL LISTADO DE REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS, ASÍ COMO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS” (SIC)*

Por medio de la presente me permito informarle que después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva y razonable en todos y cada unos de los archivos físicos de esta Dirección de Administración, y derivado de la solicitud anterior, se remite a usted copia simple de los Nombramientos, las renunciaciones y los movimientos de categoría que se realizaron del 2017 a la fecha; Así como los requisitos para su contratación.

Sin otro particular, le envío un afectivo saludo.

ATENTAMENTE

  
**LIC. CESAR OVIDIO SUÁREZ ALDECOA**  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. Archivo/Minutario

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



No. Control Interno.- **CGAJ/TABASCO17X/2018**

Números de Folio.- **00244019 - 00244219**

## ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN EN MEDIO ELECTRONICO

**CUENTA:** Mediante el sistema Infomex-Tabasco, la persona que dijo llamarse **Tabasco17 x** (sic), bajo el mismo tenor presentó las solicitudes de información con números de folio **00244019** y **00244219**, el día 23/01/2019. En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 49, 50 y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

**DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**Visto:** La cuenta que antecede, se acuerda:

**PRIMERO:** Vía electrónica se tuvo a la persona que dijo llamarse **Tabasco17 x** (sic), presentando bajo el mismo tenor las solicitudes de acceso de información que se citan de manera textual:

*“SOLICITO QUE ME PROPORCIONEN TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE 2017 A LA FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD QUE DE CUENTA DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL YA SEA NUEVOS NOMBRAMIENTOS, READSCRIPCIONES, CAMBIOS DE PUESTO, RENIVELACIONES, O CUALQUIERA SIMILAR, ASÍ COMO EL LISTADO DE REQUISITOS PARA OCUPAR EL PUESTO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS, ASÍ COMO LAS RENUNCIAS PRESENTADAS”. (SIC)*

En ese sentido, ejerciendo su derecho humano y constitucional de acceso a la información pública que comprende el de solicitar y recibir información y que se

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia realizó el estudio de la solicitud en comento.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 49 y 50, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ésta Unidad de Transparencia, es competente para tramitar y resolver la solicitud de acceso a la información presentada.

**TERCERO:** Del estudio realizado por esta Unidad de Transparencia y mediante a la solicitud de información y en cumpliendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace saber al solicitante que la información requerida se encuentra en medio electrónico disponible en internet y que puede ser consultada, reproducida o descargada en formato PDF en la página que se proporciona en el párrafo siguiente:

*<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/8726.pdf>*

Se anexa al presente Acuerdo, el oficio CGAJ/DA/028/2019, remitido por la Dirección de Administración, donde nos proporcionan en copia simple los nombramientos, las renunciaciones y los movimientos de categoría que se realizaron del 2017 a la fecha, así como los requisitos para su contratación. Se le hace de conocimiento al peticionario, que los documentos proporcionados, fueron puestos en el Portal de Transparencia, ya que supera la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco y como se menciona anteriormente puede ser consultada, reproducida o descargada en formato PDF en la página que se proporciona en el párrafo siguiente:

*<https://transparencia.tabasco.gob.mx/media/estrados/8726.pdf>*

La anterior remisión al Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en nada transgrede el Derecho de Acceso a la Información de la persona interesada, en virtud de que la información requerida fue puesta a su disposición a través del medio legalmente autorizado para ello, tal y como se encuentra señalado en el

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

criterio 001/2015 emitido por el Pleno del ITAIP, mismo que se transcribe a continuación.

## **CRITERIO 001/2015**

*Portal de Transparencia. Permite la entrega electrónica de la información solicitada cuando supere la capacidad de envío permitida por el sistema de uso remoto Infomex-Tabasco. De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y 3 fracción VII y VIII de su Reglamento, la vía preferente para otorgar el acceso a la información pública es la electrónica y, la herramienta informática para la gestión remota de solicitudes de información es el Sistema Infomex-Tabasco. Igualmente, el Portal de Transparencia posee características similares a dicho sistema, como son: gratuidad, garantía de anonimato y seguridad jurídica; en ese sentido, para aquellos casos en que la respuesta a la solicitud supere la capacidad de envío por el sistema, resulta válido que se garantice el acceso a la misma, a través de su publicación en los estrados electrónicos de los Portales de Transparencia de los Sujetos Obligados.*

**CUARTO:** De igual forma es importante comunicar al interesado, que la información que se proporciona, se presenta en formato PDF, debido a que, es la manera en la que el sistema electrónico permite subir los documentos peticionados del año 2017 a la fecha.

Así mismo, cabe aclarar que los Sujetos Obligados no están forzados a realizar documentos ad hoc, para satisfacer la necesidad de una solicitud de información, por lo que sirve de apoyo el artículo 6, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; los Criterios 03/17 y 09/10, emitidos por el INAI (Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales) mismos que se transcriben a continuación:

**Artículo 6.** *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

*(...) La Información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

## **CRITERIO 03/17**

*“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, cuarto párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.” (sic)*

## **CRITERIO 09/10**

*“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.” (sic)*

**QUINTO:** Atento a los párrafos anteriores, es importante señalar y hacer de conocimiento al solicitante, que en ningún momento se está vulnerando el óptimo ejercicio de su Derecho Humano de Acceso a la Información, dado que su solicitud se atiende proporcionando únicamente la información contenida en documentos



# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

previamente generados o en su caso que obren en posesión de los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos, actuando bajo los principios de buena fe, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, exhaustividad y máxima publicidad.

**SEXTO:** En cumpliendo a lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace saber al solicitante que la información requerida se encuentra en medio electrónico disponible en internet y que puede ser consultada, reproducida o descargada en formato PDF en el hipervínculo mencionado anteriormente.

**SÉPTIMO:** Con fundamento en los artículos 136 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído al interesado, a través del Sistema Electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el cual es el medio solicitado por el peticionario.

**OCTAVO:** Publíquese el presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 70, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOVENO:** Hágase del conocimiento al peticionario que de conformidad con los numerales 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Sistema Infomex-Tabasco, o en las oficinas de esta Unidad Transparencia; cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

**DÉCIMO:** Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendiendo éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

# JURIDICO

COORDINACIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



TABASCO

**DECIMO PRIMERO: CÚMPLASE.**

**Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Brianda Aurora Ramírez Pérez, Jefa del Departamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Brianda Aurora Ramírez Pérez, escrita sobre el texto de la resolución.

## Tarjeta Informativa al Solicitante

Villahermosa, Tabasco, 19 de febrero de 2019.

Se hace de conocimiento al solicitante que debido a las fallas en el sistema Infomex, no fue posible realizar el envío de las respuestas correspondientes a las solicitudes de información con números de folio: 00244019, 00244219, 00257519, 00260419, 00262819, 00262919; aunado a ello el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 11 de febrero de 2019, emitió el acuerdo ACDO/P/005/2019 por el cual informó la suspensión de plazos para la recepción y trámite, a las solicitudes y recursos de revisión en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, de los días lunes 11, martes 12, miércoles 13, jueves 14, y viernes 15 de febrero del año que transcurre, reanudándose los plazos el día lunes 18 de febrero del presente año.

Atento a lo anterior, por parte de este Sujeto Obligado, se presentó al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el oficio CGAJ/UTAI/020/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, donde se petición se nos indicara la forma en la que debe darse contestación a las solicitudes de acceso a la información cuyos plazos caducaron, ante lo cual nos indicaron se realizaran dichas contestaciones en los ESTRADOS ELECTRÓNICOS de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco.

En ese tenor, este Sujeto Obligado da contestación a las solicitudes de información con números de folio: 00244019, 00244219, 00257519, 00260419, 00262819, 00262919, por medio de los ESTRADOS ELECTRÓNICOS correspondientes.

14:30 hrs TABASCO  
Oficio en hoja  
Anexo en hoja  
→

Villahermosa Tabasco, 19 de febrero de 2019.  
Oficio número: CGAJ/UTAI/020/2019

**Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos**  
**Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño**  
**de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

De manera respetuosa, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado de Tabasco y con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Estado Tabasco, 49 y 50 fracciones III y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien solicitarle indique la forma en que este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a las solicitudes de información de las cuales caducaron los plazos de respuesta, debido a las fallas en el sistema Infomex; no sin antes mencionar que las mismas fueron atendidas en tiempo y forma, sin embargo no fue posible el envío de la información correspondiente a través del medio electrónico referido.

Para mejor proveer se enumeran los folios de las solicitudes antes mencionadas:

Consec.	Folio de solicitud	Fecha de caducidad
1	00244019	14/02/2019
2	00244219	14/02/2019
3	00257519	15/02/2019
4	00260419	15/02/2019
5	00262819	15/02/2019
6	00262919	15/02/2019

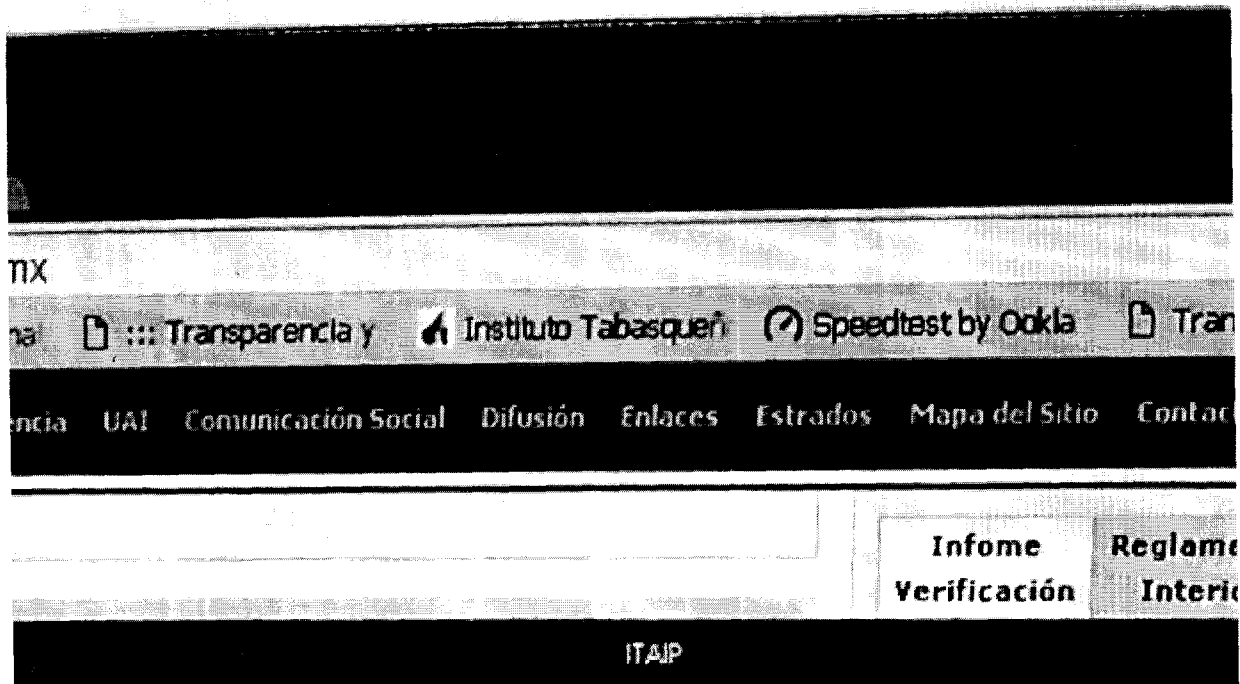
De igual manera se adjunta al presente, el aviso publicado en la página oficial de ese Órgano Garante, en el cual se informa respecto de la suspensión de los plazos para la recepción y trámite, a las solicitudes y recursos de revisión, de conformidad con el ACDO/005/2019; mismo que al intentar consultarse, no fue posible localizar.

Solicitándole de manera atenta, su valiosa respuesta, me despido agradeciendo su apoyo, haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cabe mencionar que esta Unidad de Transparencia se encuentra en la mejor disposición de atender lo planteado, por el medio y la forma que indique ese Órgano Garante.

**Atentamente**

**Brianda Aurora Ramírez Pérez**  
**Jefa del Departamento de Transparencia**  
**y Acceso a la Información Pública.**



## AVISO A LAS AUTORIDADES, SUJETOS OBLIGADOS, SOLICITANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.

El Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hace del conocimiento: Que de conformidad con lo dispuesto en el ACDO/P/005/2019, acuerdo que contiene la *suspensión de plazos para la recepción y trámite, a las solicitudes y recursos de revisión en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública y el de Protección de Datos Personales*, aprobado por el Pleno de este Instituto en sesión extraordinaria el once de febrero del presente año, por virtud del cual, los días **lunes 11, martes, 12, miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de febrero del año que transcurre**, no correrán plazos y términos procesales para la interposición y substanciación de las solicitudes de acceso a la información; las de acceso, rectificación, cancelación, oposición, o de portabilidad de datos personales; así como de los recursos de revisión materia de este Instituto, reanudándose las plazos el día **lunes 18 de febrero del año en curso, en el horario respectivo.**

**PLENO DEL ITAIP**